DOCUMENTO COMPLEMENTARIO - INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. ATENEA-IP-MIC-001-2026

OBJETO CONTRACTUAL:

8029_8_885940_OJ_PSA_010 Prestar servicios de apoyo a la gestión con el fin de tener el acceso, consulta y reporte de información de la plataforma Central de información Financiera por parte de la Agencia ATENEA

Mayo de 2026

Carrera 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

La invitación y su documento complementario han sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019, 2022 de 2020, 2069 de 2020 y 2195 de 2022, los Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, 1860 de 2021 y demás normas que la complementan adicionan o reglamentan, por lo cual se hace saber a los proponentes que los particulares que contratan con el Estado adquieren la calidad de colaboradores del mismo en el logro de sus fines.

Para efectos del fin propuesto se recomienda a los proponentes revisar la Invitación para evitar incurrir en fallas o incumplimiento de los requisitos, toda vez que contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este Proceso de Selección.

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones, antes de diligenciar la información requerida:

Los estudios y documentos previos, el análisis del sector económico, la Invitación y la información complementaria, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II — http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-decontratacion-pública.

Leer cuidadosamente los estudios previos, el análisis del sector económico, la Invitación y la información complementaria y sus adendas, cuyas estipulaciones constituyen el conjunto de las reglas del proceso de selección y adjudicación.

Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la invitación, en su documento complementario y en la ley.

Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso de selección.

Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.

La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que la invitación a presentar propuesta es completa, compatible y adecuada para identificar los bienes/servicios a contratar; que está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Corresponde a todo oferente efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para formular la oferta, con base en su propia información, asumiendo todos los gastos, costos y riesgos que ello implique.

La oferta que presente todo oferente debe ceñirse a cada uno de los aspectos de la Invitación, para que pueda ser tenida en cuenta en la evaluación y eventual adjudicación.

Carrera 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

Se seleccionará al contratista mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, siguiendo las reglas establecidas en las disposiciones legales que las regulan, en la invitación electrónica del Sistema Electrónico de Contratación Pública —SECOP II y en su documento complementario.

1.1. RECOMENDACIONES GENERALES

Este documento ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados en el Decreto las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019, 2022 de 2020, 2069 de 2020 y 2195 de 2022, los Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, 1860 de 2021; así mismo, se soporta en el estudio del sector y del mercado y en los estudios previos realizados en atención de los requerimientos de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – Atenea, en adelante Agencia ATENEA, por lo cual se hace saber a los proponentes que los particulares que contratan con el Estado adquieren la calidad de colaboradores del mismo en el logro de sus fines.

Quienes deseen participar en este proceso deben leer detenidamente el presente documento y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, para lo cual se recomienda:

1. Examinar rigurosamente el estudio del sector y del mercado, los estudios previos, el contenido de la invitación pública y sus anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer su contenido y cerciorarse de que cumplen las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
2. Tener en cuenta el presupuesto oficial estimado por la Entidad y suministrar toda la información requerida en el presente documento.
3. Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. **Para el registro en el SECOP II, los proponentes deberán hacer su registro de acuerdo con el nombre o razón social previsto en el certificado de existencia y representación legal. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, es decir, que su registro y participación debe corresponder a su naturaleza jurídica.**
4. Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. **En ningún caso la Agencia ATENEA atenderá consultas telefónicas ni personales**. **Toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida dentro del proceso de selección y para efectos de su respuesta se aplicará el trámite propio del Derecho de Petición.**
5. En el evento en que se presente una propuesta con antelación a la fecha y hora límite fijada para el cierre y presentación de las mismas, y la Entidad expida una adenda, el titular de dicha propuesta deberá retirarla y presentarla nuevamente, ya que, de lo contrario, el SECOP II la reporta como NO VÁLIDA y no puede ser tenida en cuenta para participar en el proceso.
6. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente.
7. **Para efectos de la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II**, la Agencia ATENEA dispondrá, **únicamente,** del correo electrónico ecastillo@agenciaatenea.gov.co para el envío y recibo de observaciones, mensajes, documentos y demás trámites que como consecuencia de las fallas generales y particulares que se presenten en el SECOP II, el interesado o proponente y la Entidad no puedan tramitar en la misma.
8. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que tiene ofrecer u ofertar dentro de un proceso de selección de contratistas; asimismo, el interesado en participar debe realizar de manera previa a presentar su oferta, un análisis integral de las condiciones formales, sustanciales, legales y específicas del proceso de selección que se adelanta y las que rodean el negocio jurídico a celebrar.

Carrera 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

9. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
10. La Agencia ATENEA se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.
11. Durante el desarrollo del proceso de selección, la AGENCIA efectuará la verificación correspondiente al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT). En caso de que dicha verificación arroje resultados que evidencien riesgos, inconsistencias o coincidencias en listas restrictivas, sus efectos y consecuencias dentro del proceso de selección serán asumidos por el proponente.
12. Los proponentes deben suscribir el Anexo COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de selección actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del convenio si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.2. OBJETO.

“8029_8_885940_OJ_PSA_010 Prestar servicios de apoyo a la gestión con el fin de tener el acceso, consulta y reporte de información de la plataforma Central de información Financiera por parte de la Agencia ATENEA ".

Este se encuentra también en los estudios previos y en SECOP II – Parte Información del proceso “Descripción”.

1.3. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES O SERVICIO A CONTRATAR.

Las condiciones y características técnicas establecidas para el presente proceso se encuentran en los estudios previos, análisis económico del sector, en la invitación electrónica del SECOP II y su documento complementario.

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del objeto del contrato se realizará de conformidad en lo establecido en los estudios previos.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución es el establecido en los estudios previos y en la invitación electrónica del SECOP II.

1.6. FORMA DE PAGO.

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”, pagará al CONTRATISTA, de conformidad en lo establecido en los estudios previos y en la invitación del SECOP II.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Carrera 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

El presupuesto oficial disponible para la contratación es el establecido en los estudios previos, análisis del sector, en la invitación electrónica del SECOP II y su documento complementario; este se encuentra establecido en la sección - "CONFIGURACIÓN" de la invitación del SECOP II y la propuesta elegida no podrá sobrepasar el presupuesto total, según sea el caso.

Así mismo, las obligaciones que se contraen por parte de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", con ocasión de este proceso de selección y el contrato que se suscriba están respaldadas con recursos del presupuesto de la entidad para la vigencia del año 2026 con el certificado de disponibilidad presupuestal que se encuentra establecido en la sección "CONFIGURACIÓN" y "DOCUMENTOS DEL PROCESO" de la invitación del SECOP II y en "INFORMACIÓN PRESUPUESTAL" del contrato del SECOP II.

1.8. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – ENUNCIATIVO

Los bienes/servicios del presente proceso se especifican según el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas — UNSPSC, en los códigos relacionados a continuación, no obstante, no se requiere estar clasificado por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código de Producto	Nombre producto
84	Servicios financieros de seguros	8410	Servicios financieros	841017	Servicios de administración financiera	84101704	Servicios de cobro de la deuda

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial, los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, para los documentos privados.

Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión de este.

1.10. CONSULARIZACIÓN - DOCUMENTOS PRIVADOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "*Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio delo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.*"

Carrera 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

Los oferentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior y tratándose de sociedades, expresa además la mencionada norma, que al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país, en el mismo sentido y tratándose de poderes conferidos por sociedades se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Código General del Proceso artículo 74.

Surtido el trámite señalado, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012.

1.11. APOSTILLE - DOCUMENTOS PÚBLICOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.”.

NOTA: Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite deapostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla (Ley 455 de 1998), o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

IDIOMA — Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simpleal castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

MONEDA – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la

Carrera 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

cuallos estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

1.12. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección está conformado por la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República y en especial por la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, 1955 de 2019, 2022 de 2020, 2069 de 2020 y 2195 de 2022, los Decretos 019 de 2012, 0053 de 2012, 1082 de 2015, 2106 de 2019, 1860 de 2021y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario, Ley 222 de 1995 y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles, ylo establecido en la invitación.

De igual manera las leyes civiles y comerciales, son aplicables para el presente proceso deselección y, en lo pertinente, se tendrán en cuenta a manera de ilustración las guías, circulares, y demás documentos generados por la Agencia Nacional para la Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”.

Teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del proceso, el presente proceso de selección se realizará bajo la modalidad de Selección Mínima Cuantía y estará regido por las reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto Nacional 1082 del 2015.

1.13. ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS Y CONDICIONES DE LA INVITACIÓN.

La presentación de la propuesta se considerará como manifestación expresa de que el oferente, ha examinado las normasy condiciones de la Invitación Pública y las condiciones establecidas en el SECOP II, que haformulado su oferta en forma libre, seria, precisa y coherente. En consecuencia, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”, no será responsable por descuido, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el oferente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta. El hecho de que los oferentes no se informen o documenten debidamente, sobre los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutadas las actividades del proceso de selección y objeto de contratación, no se considerará como excusa válida para la eventual formulación de posteriores reclamaciones.

1.14. COMUNICACIÓN CON LA ENTIDAD.

Los proponentes deberán dirigir su correspondencia y/o observaciones a la Entidad UNICAMENTE a través del Sistema Electrónico de contrataciónSECOP II — www.colombiacompra.gov.co. Sección de mensajes del proceso. Se entiende para todos los efectos del presente proceso de selección que la única correspondencia oficial del proceso y por tanto susceptible de respuesta será aquella enviada por el PROPONENTE o interesado en presentar propuesta, por este medio.

ES RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES CONSULTAR DE MANERA PERMANENTE LA PÁGINA MENCIONADA, PARA CONOCER LAS ACTUACIONES DURANTE LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO.

Carrera 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

2. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas deberán ser presentadas a través **del SECOP II** hasta el día y hora fijados para el cierre y hora límite para la presentación de las propuestas, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.

2.1. CIERRE DEL PROCESO Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE PROPUESTAS

En la fecha y hora fijada en el cronograma electrónico del proceso de selección, la Agencia ATENEA llevará a cabo a través del SECOP II en el enlace dispuesto para el proceso de selección, el cierre del proceso y la recepción electrónica de las propuestas.

Sólo serán tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y a través del SECOP II, es decir, con anterioridad a la hora y fecha límite fijada en el cronograma electrónico para la presentación de ofertas y dentro del enlace previsto para el presente proceso de selección.

La Agencia ATENEA no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente subida, presentada o identificada, así como tampoco por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en el SECOP II en el enlace dispuesto para el proceso de selección.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente consultar directamente en el SECOP II y en el enlace dispuesto para el presente proceso de selección, todos los documentos, información y advertencias que la Agencia ATENEA haga respecto del proceso de selección, los cuales serán parte integral de la invitación pública.

2.2. PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integren deberán estar escritos en idioma castellano, y tener en cuenta la Circular externa Única de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: En caso de contar con información sometida a reserva legal, deberá señalarlo de manera expresa en la carta de presentación de la propuesta **(Anexo 1) y en el SECOP II**, cuando cargue los documentos deberá marcar que es confidencial.

2.3. FECHA Y HORA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán presentar sus ofertas durante el plazo previsto y establecido a través del **SECOP II en la Sección 2 "CONFIGURACIÓN" - CRONOGRAMA**, acorde con el compromiso y responsabilidad que asumen el proponente en manejar la propuesta y cualquier requerimiento a través de la citada Plataforma.

El cierre (presentación ofertas) se realizará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública del SECOP II, en el día y hora señalado en la sección del CRONOGRAMA del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta, excepto certificado de indisponibilidad del sistema emitido por Colombia Compra Eficiente.

Cuando LA ENTIDAD lo considere conveniente, el plazo para la presentación de propuestas podrá ser prorrogado mediante **ADENDA,** expedida a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Carrera 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

La Entidad no aceptará la acreditación de los requisitos solicitados con circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre o presentación de ofertas del proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificadopor el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

LOS PROPONENTES DEBEN ESTAR REGISTRADOS EN EL SECOP II PARA PODER PARTICIPAR EN EL PROCESODE SELECCIÓN.

ES RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES CONSULTAR DE MANERA PERMANENTE LA PÁGINA MENCIONADA, PARA CONOCER LAS ACTUACIONES DURANTE LAS DIFERENTES FASES DEL PROCESO.

Asimismo, el oferente deberá tener en cuenta lo establecido en "Verificar modificaciones/adendas al Proceso de Contratación" de la **"GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II"** que se encuentre vigente.

2.4. ACLARACIONES Y/O OBSERVACIONES Y/O MODIFICACIONES.

Los proponentes podrán solicitar aclaraciones y/o observaciones y/o modificaciones a los aspectos jurídicos, de experiencia, técnicos y económicos, hasta antes de la fecha para la presentación de ofertas establecida en el CRONOGRAMA del proceso, a través del SECOP II.

La información sobre preguntas, observaciones, aclaraciones, respuestas y adendas, deben ser tenidas en cuenta en las ofertas y estas harán parte integral de los documentos del presente proceso de selección.

La Agencia responderá por escrito las observaciones formuladas a través del SECOP II.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas.

2.5. ADENDAS.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia puede modificar la invitación a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. De igual forma se podrán expedir para modificar la duración y plazos del proceso una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las adendas serán publicadas en días hábiles a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas en la Plataforma del SECOP II - y serán consideradas parte integral de la invitación pública.

ES RESPONSABILIDAD DEL(LOS) INTERESADO(S) CONSULTAR PERMANENTEMENTE EL SECOP II, PARA EFECTOS DE CONOCER LAS POSIBLES ADENDAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL PLAZO ESTABLECIDO POR LA LEY.

3. PROCEDIMIENTO MÍNIMA CUANTÍA – VERIFICACIÓN OFERTAS ECONÓMICAS.

Una vez, realizada la apertura de las ofertas, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", procederá a verificar los requisitos habilitantes del oferente que presentó el menor precio y

Carrera 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

dará aplicabilidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 4, del Decreto Nacional 1082 de 2015 ***"PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. - La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente."***

Nota: En ningún caso la omisión por parte de los oferentes sobre, impuestos, tasas, contribuciones, costos tributarios y de cualquier otra naturaleza, que tengan que ver con su régimen tributario, serán objeto de modificaciones o ajustes,y por lo tanto las omisiones serán únicamente responsabilidad del oferente.

3.1. PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

RESUMEN DE EVALUACIÓN			
FASE	**ASPECTO**	**INDICADOR**	**CALIFICACIÓN**
1	EVALUACIÓN FACTOR ECONÓMICO	MENOR PRECIO PROPUESTA ECONOMICA	SELECCIONADO PARA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
2	VERIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / NO HABILITADO / RECHAZADO
3	VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE / CUMPLE	HABILITADO / NO HABILITADO / RECHAZADO

La Agencia podrá solicitar aclaración de la información presentada por el proponente para el cumplimiento de las exigencias de la invitación si lo considera necesario, sin importar el estado en el que se encuentre el proceso de selección. Asimismo, podrá consultar a las personas, empresas o entidades confirmar la información presentada por el oferente.

La verificación se efectuará con base en los documentos soporte que permitan el análisis de los aspectos técnicos dela propuesta y el fiel cumplimiento de las especificaciones. La entidad se reserva el derecho de hacer consultas para verificarla información sobre los aspectos técnicos.

3.2. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Para la verificación del menor valor, se tendrá en cuenta lo establecido en los estudios previos y lo previsto en los Numerales 4 y 6 del Artículo2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que dice:

> *"**Procedimiento para contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto: ...*
> ***4**. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación dela oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. "(…)".*
> ***6**. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía (…).*

Carrera 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

El Cuestionario: Para la presente sección, el proponente deberá diligenciar en el SECOP II, el cuestionario **ANEXO EN EXCEL** denominado "**PROPUESTA ECONÓMICA**" en el cual el oferente deberá diligenciar el valor unitario de cada uno de los ítems que permitan determinar el valor unitario de las consultas este valor será el que se tendrá en cuenta para el desarrollo del objeto a contratar.

El Comité Evaluador determinará la oferta de menor valor con base en la sumatoria total de los valores unitarios debidamente diligenciados por los proponentes, la Entidad adjudicará por el valor total del presupuesto oficial el cual asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)** incluyendo todos los impuestos aplicables.

Solo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas (oferta económica) presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II, en el respectivo proceso.

La AGENCIA no se responsabilizará por propuestas incorrectamente presentadas, ni por información proporcionada verbalmente por sus funcionarios o representantes de la Agencia, antes del cierre del proceso de selección. Solo se considerará válida la información que haya sido entregada por escrito a los proponentes y/o publicada en el SECOP II en el enlace del proceso.

El proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems descritos, y no podrá superar el valor unitario dispuesto por la entidad, so pena de rechazo de la oferta

Con relación al diligenciamiento de la propuesta económica en la plataforma, el proponente deberá diligenciar el valor total del presupuesto oficial, el cual asciende a la suma de $10.000.000 M/CTE, y se adjudicará por el mismo, sin embargo, las tarifas a tener en cuenta serán las ofertadas por valor unitario en el diligenciamiento del Excel dispuesto para tal fin denominado "PROPUESTA ECONÓMICA".

Cualquier error u omisión en la estimación de estos costos, por parte del proponente seleccionado, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto. EL CONTRATISTA deberá asumir el sobrecosto que esto le ocasione.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015, La AGENCIA revisará la oferta económica de menor valor de los unitarios ofertados, verificando que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la AGENCIA adjudicará el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor de los unitarios, previo el cumplimiento de todos demás requisitos establecidos y por el valor de su propuesta.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La AGENCIA efectuará la revisión aritmética de la oferta económica de menor valor. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de estos los posibles incrementos.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

Carrera 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

La no presentación del Cuestionario de Propuesta Económica, o su presentación incompleta o parcial al momento del cierre, dará lugar a que la propuesta sea rechazada económicamente.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página Web del SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

NOTA 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación y con base en el principio de medición establecido en el Régimen de contabilidad Pública expedido por el Contador General de la Nación, para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros (pesos sin subdivisiones en centavos). En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica. De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 3: Si revisadas las ofertas de los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por la AGENCIA en los estudios previos, la Entidad establece que la postura ganadora es artificialmente baja, en virtud de los lineamientos dispuestos por la guía GMOAB-01 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el Comité Asesor y Evaluador correspondiente requerirá al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio, no mayor a un (01) día hábil, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberán allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente documento, toda vez que no habrá lugar a que la Entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto. Este procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking de menor valor, siempre que hubiere lugar a ello.

NOTA 4: El valor unitario presentado por el oferente para cada uno de los ítems no podrá ser menor o igual a cero ($0) pesos, NI PODRÁ SER SUPERIOR AL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD.

NOTA 5: El Comité Asesor y Evaluador realizará las siguientes solicitudes (en el caso que aplique), en atención a su procedencia y pertinencia conforme al objeto a contratar:

Presentar, a la Entidad, sustentación o fundamento sobre la estructuración de precios, esta debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, esto teniendo que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por la entidad.

Explicar su precio, el cual debe ser proporcional al objeto ofrecido, puesto que este no puede ser irrisorio o vil, pues ello puede significar a futuro un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho etc., que la contratación administrativa debe evitar. En el caso del contrato que se pretenda celebrar, el proponente deberá considerar en la justificación de precio los siguientes aspectos:

- Gastos de impuestos y contribuciones, entre otros señalados en la invitación.
- Explicar, a la Entidad, que con su propuesta no llega a un punto de perdida que afecte su propio patrimonio eximiendo a la AGENCIA de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6o del artículo 26 de la Ley 80 de 1993). Para ello es necesario establecer ítem por ítem el precio ofertado donde se evidencie claramente la utilidad y recuperación de la inversión, y/o frente a existencia de stock en su planta y/o fábrica,

Carrera 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

cantidades de materia prima, utilidad por las máquinas, entre otros aspectos. Igualmente debe hacer referencia a unidades de medida, ejemplo, de cuantos ítems del contrato se tiene existencia en stock, etc. Solicitar la remisión, a la entidad, de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente y/o de la oferta, que justifiquen el menor valor.

En consideración de lo anterior, el proponente deber· asumir las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, cuando su conducta sea intencional y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato. Dichas consecuencias se extienden a aquellos eventos en los cuales el contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta, manifestando así que en ningún caso el precio ofertado pone en riesgo la calidad del objeto contratado, cuando al ejecutarse el contrato el contratista, pretenda poner a disposición bienes y/o servicios de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida de su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando las razones del caso. En caso de rechazo, se proceder· a revisar la oferta del segundo mejor precio y así sucesivamente. En cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, si a ello hubiere lugar.

En caso de presentarse una oferta cuyo valor, a juicio de la AGENCIA, no sea suficiente para la ejecución del objeto contractual, la AGENCIA requerir· al oferente para que sustente las razones del valor de su oferta por escrito.

Si el oferente no realiza la sustentación por escrito de las razones técnicas y económicas del valor de su oferta en el término señalado en la invitación, la misma será rechazada y se procederá a revisar la oferta del segundo mejor precio y así sucesivamente. La AGENCIA verificará la consistencia de la propuesta económica de menor valor respecto de las actividades descritas en la propuesta técnica, con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse los requerimientos técnicos mínimos.

3.3. VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS: VER CUESTIONARIO (SECCIÓN 3) DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOPII: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II.

El oferente debe adjuntar la siguiente información y documentación jurídica con su propuesta así:

3.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN:

La Carta de Presentación de la Propuesta contenida en el ANEXO 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o apoderado o por la persona facultada para tal fin, de acuerdo con la información del modelo suministrado por la AGENCIA.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Carrera 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el presente documento complemento a la invitación pública, y de que la AGENCIA se reserve el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, NIT, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre.

NOTA: En caso de contar con información sometida a reserva legal, deberá señalarlo de manera expresa en la carta de presentación de la propuesta **(Anexo 1) y en el SECOP II**, cuando cargue los documentos deberá marcar que es confidencial.

DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá declarar bajo juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la AGENCIA, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, tal declaración se entiende prestada con la suscripción del Anexo No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”.

3.3.2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

3.3.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación publica para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más; las facultades, de limitación para la celebración de contratos, del representante legal y que su objeto social, guarde relación con el objeto del presente proceso.

Carrera 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta invitación publica, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

Nota 1: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si el oferente no presenta con su propuesta la copia pertinente de los estatutos si corresponde, la Entidad requerirá al proponente a fin de que aporte dicho(s) documento(s) dentro del plazo que le señale para el efecto.

Carrera 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

NOTA 2: La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología "ATENEA", para efectos de la evaluación consultará en el Registro Único Empresarial y Social - RUES EL Registro Mercantil del proponente, persona natural o jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes.

3.3.4. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, según corresponda, debidamente diligenciado y firmado para cada caso, según lo dispone el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993; ANEXO MODELO CONFORMACION CONSORCIO y ANEXO MODELO CONFORMACION UNIÓN TEMPORAL. y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la AGENCIA.
2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.
3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso.
5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

Nota 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

Nota 2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. (...) Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, en virtud de lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II."

Carrera 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

3.3.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

3.3.6. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

3.3.7. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y esta invitación pública.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación pública. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal.

3.3.8. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SOLO PARA AQUELLOS OBLIGADOS DE ACUERDO CON LAS EXCLUSIONES DE LA LEY 1607 DE 2012 – REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1828 DE 2013).

El proponente deberá allegar una certificación que contenga mínimo la información señalada en el presente numeral y en el Anexo MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES PERSONA JURIDICA, según sea el caso.

Según el inciso 2o del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar en su oferta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para ello se requiere:

Persona Jurídica: Adjuntará a su propuesta certificación donde acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los

Carrera 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley está obligado, de lo contrario la certificación debe suscribirla el representante legal de la sociedad.

Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

Nota 1: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 reglamentado por el artículo 7° del Decreto 1828 de 2013, o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

Nota 2: Para aquellos casos en los cuales, no se está obligado de acuerdo con ley al aporte(s), el proponente deberá allegar certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

3.3.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la Entidad la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

3.3.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES - (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)

La Agencia ATENEA, consultará y verificará si la persona jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

3.3.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS- (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)

La Agencia ATENEA consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

3.3.12. CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –POLICÍA NACIONAL- (VERIFICADO POR LA ENTIDAD).

Carrera 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

La Agencia ATENEA consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

3.3.13. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS- (VERIFICADO POR LA ENTIDAD)

La Entidad verificará que el proponente y/o los miembros del proponente, en los casos de consorcio o unión temporal, no se encuentren en el registro Nacional de Medidas correctivas conforme lo disponen los artículos 183 y 184 de la Ley 1801de 2016. De la consulta se dejará constancia dentro del expediente correspondiente.

3.3.14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cada uno de los integrantes que lo conforman deberán diligenciar y suscribir el ANEXO 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

3.3.15 CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM:

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM vigente. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta.

Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/. De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

Carrera 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias

3.4. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A ENTREGAR CON LA OFERTA

REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS: VER CUESTIONARIO (SECCIÓN 3) DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOPII: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II.

El oferente debe adjuntar la siguiente información y documentación técnica con su propuesta así:

3.4.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE – CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar su experiencia con hasta dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a partir del año 2008 en adelante, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV, cuyo objeto, obligaciones o actividades estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

3.4.1.1. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

Se requiere que el proponente que certifique la calidad de MIPYME, acredite experiencia con hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV y cuyo objeto, obligaciones u actividades estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

El proponente que pretenda acreditar experiencia como Mipyme deberá adjuntar los documentos que evidencien que se encuentra en dicha situación, de acuerdo con la definición establecida en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

Para la acreditación se tendrán en cuenta los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

De conformidad con lo establecido por los artículos 4o de la Ley 79 de 1988 y 6o de la Ley 454 de 1998, artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, las cooperativas y demás entidades de la economía solidarla son empresas, por lo tanto, las entidades de economía solidaria serán clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2o de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019.

De la misma forma las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la agricultura campesina, familiar y comunitaria, podrán ser clasificados como Mipymes en los términos previstos en el art 23 de la ley 2069 de 2020, el art 2 de Ley 590 de 2000 y el Decreto 957 de 20219 y 143 de 2023 o las normas que los modifiquen.

El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

Carrera 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

• Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.

• El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.

Para el efecto, se utilizarán los siguientes valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado.

AÑO	VALOR SMMLV
Enero 1 de 2008 a diciembre 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a diciembre 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a diciembre 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a diciembre 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	$689.455
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026	$1.750.905

El proponente deberá diligenciar la información de los contratos seleccionados para acreditar su experiencia Formato - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: En caso de que el proceso se limite a MIPYMES. Lo aquí previsto aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 3: Para efectos de acreditar la experiencia, cuando los contratos hayan sido ejecutados en consorcios o uniones temporales, el valor será considerado según el porcentaje de participación del integrante en el consorcio o unión temporal.

Carrera 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

NOTA 4: La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio) corresponde a la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus integrantes de manera proporcional a su porcentaje de participación.

NOTA 5: No se tendrán en cuenta las auto - certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente.

De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

NOTA 6: Para todos los efectos de acreditación de la experiencia, además de certificaciones se podrá aportar cualquier otro documento idóneo (constancia, acta, contrato junto con la respectiva acta de liquidación, entre otros) debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el que conste la información requerida en la invitación pública. No se aceptan las certificaciones de contratos en ejecución.

3.4.1.2. CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia se realizará de acuerdo con la información que reporten los proponentes en el Anexo - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE de la invitación.

Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra, facturas, estas deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente.

En caso de que los contratos aportados para acreditar la experiencia contengan otras actividades o servicios diferentes a los requeridos en el presente numeral, únicamente se tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los servicios requeridos por la AGENCIA.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar la certificación, contrato o documento contractual que le permita a la Entidad verificar el valor del objeto, alcance y obligación que corresponda a la exigida en el presente proceso de selección.

Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo de la entidad certificadora. Por lo tanto, no se aceptará experiencia adquirida mediante subcontratación.

En todo caso, el oferente deberá aportar la certificación, orden de compra o factura expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

I. Nombre de la empresa o entidad Contratante.
II. Teléfono.
III. Nombre del Contratista.
IV. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
V. Número del contrato (si tiene).
VI. Objeto del contrato.
VII. Valor del contrato en pesos.
VIII. Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.

Carrera 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

IX. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
X. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). xi. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

En el evento que las certificaciones y/o documento para acreditar experiencia, no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y/o en el documento aportado para acreditar experiencia. Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación, de contratos expedidos por los contratantes; no se tendrán en cuenta auto certificaciones.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones y/o documentos de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

I. Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
II. Número de contrato.
III. Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
IV. Objeto del contrato.
V. Estado del contrato.
VI. Fecha de suscripción (día, mes y año).
VII. Entidad contratante. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se deberá tener en cuenta el máximo de certificaciones solicitadas por la entidad, fijado en tres (3) certificaciones por proponente individual o plural.

NOTA 1: Los contratos seleccionados por el proponente DEBEN CUMPLIR con LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, a efectos de la habilitación de su propuesta.

NOTA 2: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes a través de los diferentes soportes que allegue para su acreditación, experiencia que se diligenciaran en el ANEXO – ACREDITACION EXPERIENCIA. En el caso de que no se relacionen todos los soportes de información en el ANEXO – ACREDITACION EXPERIENCIA, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro de la presente invitación pública". Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo experiencia del proponente y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

3.4.1.3. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE EXPERIENCIA

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

I. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia requerida respecto del presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.

Carrera 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

II. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se deberá tener en cuenta el máximo de certificaciones solicitadas por la entidad, fijado en dos (2) certificaciones por proponente individual o plural o tres (3) certificaciones por proponente individual o plural en caso de acreditar la calidad de MIPYME.
III. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta, de acuerdo con el porcentaje de participación del participante en el consorcio o unión temporal en la cual fue adquirida.
IV. En caso de que se relacionen, en la misma certificación de experiencia, objetos diferentes al solicitado, la entidad solo tomará la experiencia directamente relacionada con los bienes y/o actividades solicitadas.
V. Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las auto certificaciones. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.
VI. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la AGENCIA, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la invitación o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que la AGENCIA verifique internamente la real ejecución de estos.
VII. Para todos los efectos de acreditación de la experiencia además de certificaciones se podrá aportar el acta de liquidación debidamente suscrito por la persona facultada y expedido por la entidad competente, en el que conste la información requerida en la presente invitación pública.
VIII. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.
IX. Las certificaciones de los contratos seleccionados por el proponente deben cumplir con LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, a efectos de su habilitación técnica.

Nota 1: La AGENCIA se reserva el derecho de verificar o solicitar, en cualquier estado del proceso, los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la AGENCIA, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en el presente documento, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

Nota 2: En el evento en que las certificaciones de contratos aportados por el proponente no cumplan con LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, la propuesta será considerada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

3.4.2. OFRECIMIENTO TÉCNICO

El proponente con la suscripción de la Carta de Presentación de la propuesta manifiesta y acredita que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todos los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico para el cumplimiento del contrato, en los términos descritos en el citado documento.

La presentación y aceptación de estos documentos le permitirá al proponente cumplir con el ofrecimiento técnico de su propuesta. Por lo anterior, en la ejecución del contrato, es responsabilidad del supervisor hacer que el contratista seleccionado de cabal cumplimiento a las especificaciones técnicas aceptadas por la entidad en el proceso.

Carrera 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

De no manifestar en la carta de presentación de la propuesta su compromiso de cumplir con el ofrecimiento técnico que hace parte de la Invitación Pública, debidamente diligenciado, deberá adjuntar con su propuesta documento en que se verifique que el representante legal acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, es decir, que loa su ofrecimiento son idénticos a los exigidos en el proceso por parte de la Entidad, sin realizar modificaciones o alteraciones a las características y condiciones solicitadas. LA VERIFICACIÓN TÉCNICA NO TIENE PUNTAJE ALGUNO, PERO HABILITA O NO LA PROPUESTA PARA LA EVALUACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO

4. SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT

LA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACION SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA – ATENEA, como una Entidad Publica de Naturaleza Especial, es consciente, comprende y comparte la preocupación que profesan las autoridades y organismos, tanto nacionales como internacionales, así como el compromiso de la lucha contra este flagelo que se presenta hoy en día del Lavado de Activos y la Financiación de Terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva ("LA/FT") tal y como lo documenta el Grupo de Acción Financiera Internacional GAFI.

Las conductas relacionadas con el Lavado de Activos y la Financiación de Terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva ("LA/FT "), en la actualidad representan una amenaza significativa para la estabilidad económica, social y política de nuestro país y de los mercados tanto a nivel nacional, regional, distrital y mundial. De allí se deriva la atención que muchos gobiernos, incluido el nuestro que hace parte del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica GAFILAT y los organismos de control designados por el Estado colombiano, así como todos los integrantes del sistema Antilavado en Colombia, sobre la necesidad de contar con un Sistema de Gestión de Riesgos para su prevención y gestión por parte del sector privado y el público tal y como lo establece el estándar internacional de GAFI al que Colombia se adhirió desde el 2008 y la ley 2195 de 2022.

De acuerdo con lo anterior, la Agencia Atenea ha establecido una política de riesgos para el manejo y tratamiento de los riesgos de gestión, de corrupción, fiscales, de seguridad de la información y lavado de activos y financiación del terrorismo, de los procesos que componen el Modelo de Operación de la Agencia, los cuales se definen a partir del contexto institucional, la identificación, análisis y valoración del riesgo; así como la formulación de las acciones para su tratamiento, hasta el monitoreo, revisión y seguimiento de los mismos. Igualmente, aplica a las actuaciones de los colaboradores durante el ejercicio de sus funciones y a las actuaciones de los usuarios y grupos de interés en el ejercicio de sus derechos y deberes

En el marco de lo anterior, la Agencia Atenea, para el presente proceso realizara de manera paralela e independiente, un proceso de validación del SISTEMA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA– SARLAFT, el cual incluye como control el desarrollo de la debida diligencia de las contrapartes y cuando sea necesario para fines de claridad de la información y de acuerdo con los análisis realizados por la Entidad, la debida diligencia ampliada.

Así las cosas, de conformidad con lo previsto en los Numerales 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 se realizará la revisión de las ofertas a partir de la de menor precio y si al momento de la aceptación de oferta esta no supera la validación que señala el presente título se continuará con la revisión de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

Carrera 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

De acuerdo con lo anterior, en el marco de lo antes descrito, al momento de presentar las propuestas, los proponentes deberán diligenciar y entregar los siguientes formatos (3), ubicados en la carpeta ZIP denominada ANEXO No. 11 – SARLAFT: FORMATO 11A DE CONOCIMIENTO DE LA CONTRAPARTE PERSONA JURÍDICA. FORMATO 11B IDENTIFICACIÓN DE PEP'S PERSONA NATURAL REPRESENTANTE LEGAL Y SOCIOS O ASOCIADOS O FUNDADORES y FORMATO 11C CONOCIMIENTO DE LA CONTRAPARTE PERSONA NATURAL, solo en caso que el proponente sea persona natural.

Por medio de los anteriores formatos los proponentes manifiestan bajo la gravedad de juramento que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de delitos relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo o financiación de armas de destrucción masiva, contemplados en el Código Penal Colombiano o estándares internacionales de GAFI; de igual manera manifiestan que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato y/o convenio no serán destinados a ninguna actividad de financiación del terrorismo ni proliferación de armas de destrucción masiva.

Para efectos de lo anterior, el proponente conoce y autoriza expresamente a ATENEA, para que consulte su información en listas restrictivas y vinculantes para Colombia, así como sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar de conformidad con el SARLAFT de la Agencia y normatividad vigente. De acuerdo con lo anterior, la Agencia se reserva el derecho de requerir la información adicional incluida la remisión (formatos, soportes documentales y/o declaraciones, atención de visitan in situ, entrevistas entre otros que determine la Agencia) que resulten pertinentes para la aclaración o el debido entendimiento de la información suministrada en los formatos 11A, 11B y 11C cuando aplique si el proponente es persona natural.

Sobre el particular se aclara que, el FORMATO 11B IDENTIFICACIÓN DE PEP'S PERSONA NATURAL REPRESENTANTE LEGAL Y SOCIOS O ASOCIADOS O FUNDADORES debe ser diligenciado de manera independiente tanto por el representante legal como por cada uno de los socios o fundadores o asociados, dependiendo de la estructura y tipo de persona jurídica, en los casos que aplique.

Con la información suministrada la Agencia Atenea adelantará la debida diligencia de los proponentes en virtud del SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE LAFT, para lo cual podrá, además de realizar requerimientos, utilizar cualquier Sistema vigente y que tenga como objetivo evitar circunstancias tales como estos delitos o todos los relacionados con fuente de activos, el soborno trasnacional, entre otros. En todo caso, esta validación será considerada por la Agencia para efectos de la aceptación de la oferta presentada con el menor valor.

El proceso de validación de la información y toda la información adicional que sea necesario requerir, o información antecedente que exista en la Agencia, estará a cargo del área solicitante del presente proceso de selección, así como del equipo de apoyo del Oficial de cumplimiento de la entidad.

5. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

Los informes de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, por el término establecido en el Decreto 1080 de 2015 y conforme a la Sección 2. "CONFIGURACIÓN" - CRONOGRAMA DEL PROCESO: "***Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación***", del SECOP II, durante este término, podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo de la propuesta, conforme lo señala la Ley 1882 de 2018.

6. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Carrera 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

6.1. CAUSALES DE RECHAZO

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología, "ATENEA", rechazará la oferta y no la tendrá en cuenta para evaluación en los siguientes casos:

1. Cuando se establezca que el proponente no cumple con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación pública.
2. Cuando la propuesta no cumpla con alguno de los requisitos técnicos, económicos o jurídicos establecidos en la invitación pública.
3. Cuando la "propuesta" no tenga coherencia con el objeto de la convocatoria.
4. Cuando algún aspecto del proyecto contravenga la normatividad vigente.
5. Cuando el proponente o su representante legal o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
6. Cuando el representante o los representantes legales o los socios de una persona jurídica ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes que participen en el presente proceso de selección.
7. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal. En este evento se rechazarán las propuestas en las cuales se presentó dicha circunstancia.
8. Cuando el Representante Legal tenga limitaciones para contratar y no tenga la autorización expresa del órgano social competente para presentar propuesta y/o celebrar el contrato
9. Cuando la Agencia ATENEA detecte inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
10. Cuando el proponente no subsane, aclare o atienda en debida forma el (los) requerimiento (s) de la entidad dentro del plazo señalado para tal fin.
11. Cuando el proponente, no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
12. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del Consorcio y/o de la Unión Temporal, se determine por parte de la entidad que ella no corresponde a la realidad.
13. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en este proceso, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Cuando se trate de un proceso por grupos, esta causal opera para las propuestas presentadas para un mismo grupo.
14. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal, responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente o que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.
15. Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en el Anexo de especificaciones técnicas.
16. Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando el valor total incluido IVA para cada uno de los ítems supere el establecido por la entidad. e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en el sobre Anexo Económico del SECOP II, ya sea generado por errores de digitación. f) Cuando se presenten valores de moneda extranjera. g) cuando supere el valor unitario dado por la entidad. h) Cuando se determine por parte del comité evaluador, que los valores ofertados son artificialmente bajos.

Carrera 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

17. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir los compromisos y condiciones previstas en la invitación pública, o presente condicionamiento para la celebración del contrato
18. Cuando le sobrevengan al proponente o su representante legal, circunstancias que impidan legalmente suscribir el contrato
19. Cuando la oferta fuere presentada por persona jurídica cuyos integrantes hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.
20. En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los proponentes.
21. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma SECOP II.
22. Cuando el proponente no se registre en el SECOP II conforme a su naturaleza jurídica, atendiendo lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.
23. El incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre.
24. Cuando el proponente no haya superado los filtros de validación del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo – SARLAFT.

6.2. DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso se podrá declarar desierto únicamente cuando no existan proponentes habilitadas, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública o en la Ley, cuando no se postule ningún interesado o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

6.3. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS SUBSANABLES Y/O OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos de verificaciones jurídicas, financieras, y técnicos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o no habilita al proponente.

En el informe que contiene la verificación preliminar se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

Una vez publicado el informe de verificación de requisitos habilitantes y, hasta la fecha en la cual finalice el traslado del mismo, los proponentes podrán subsanar, aclarar y dar respuesta a los requerimientos hechos por la Entidad hasta esta etapa.

Así mismo, en el caso de las propuestas presentadas por los proponentes, estas estarán a disposición de quien así lo solicite en el SECOP II en el enlace del proceso, a partir del traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

En todo proceso de selección de asociados primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Agencia ATENEA en la invitación pública.

Carrera 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

Tales requisitos o documentos serán requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el término previsto para subsanar y aclarar, en la **Sección 2. "CONFIGURACIÓN" - CRONOGRAMA DEL PROCESO - "Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación"**.

Así mismo, la Agencia ATENEA se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta antes de la fecha en que finalice el traslado de la evaluación preliminar, y los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo definido por la ley.

De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

6.4. DESEMPATE

En caso de empate en el valor total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las reglas definidas en la Ley 2069 de 2020 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Nota 1: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 2: Los documentos para acreditar los criterios de desempate debe presentarse con la propuesta y no serán objeto de subsanación.

6.5. ADJUDICACIÓN.

El presente proceso de selección será adjudicado conforme a las siguientes condiciones:

1. Se adjudicará al proponente que presente el menor valor correspondiente a la suma de los precios unitarios consignados en el formato Excel denominado "Propuesta Económica".

2. La aceptación de la oferta se efectuará por el valor total del presupuesto oficial asignado por la Entidad para el presente proceso de selección, el cual asciende a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000). Mcte, el cual incluyen todos los impuestos y retenciones a que haya lugar.

3. La ejecución de los recursos se realizará de conformidad con los valores ofertados por el proponente seleccionado.

Carrera 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará, por parte del ordenador del gasto, mediante aceptación de la oferta, al (los) oferente (s) que presenten el menor valor en su propuesta económica.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará, por parte del ordenador del gasto, mediante aceptación de la oferta, al (los) oferente (s) que presenten el menor valor en su propuesta económica.

7. ACEPTACIÓN DE OFERTA

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En todo caso, la aceptación de oferta solamente procederá frente al proponente que haya superado satisfactoriamente la validación SARLAFT detallada en el título 4 del presente documento complementario.

7.1. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS.

El proponente o proponentes favorecidos deberán suscribir el contrato respectivo en el plazo previsto en el cronogramadel proceso en EL SECOP II. En el caso de consorcios o uniones temporales, será requisito necesario para el perfeccionamiento del contrato la presentación del respectivo RUT ante la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología “ATENEA”,

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y la expedición del registro presupuestal correspondiente. Adicionalmente, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), certificado por el representante legal o el revisor fiscal cuando corresponda.

Para iniciar la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar a la Agencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta en el Portal Colombia Compra Eficiente, la garantía con los amparos determinados se encuentra en los estudios previos, en la invitación del SECOP II, establecido en la parte de “CONFIGURACIÓN” – “¿Solicitud de garantías?” y en el contrato electrónico del SECOP II.

7.2. DOCUMENTOS ADICIONALES NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN

(Estos documentos se requieren para el proponente seleccionado)

Carrera 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

- Formato Único de Hoja de Vida del DAFP para persona jurídica, al cual se anexará los documentos soporte de la información que se registre.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural.
- Verificación de la definición de la situación militar del contratista persona natural y representante legal del contratista persona jurídica (cuando aplique).
- Fotocopia del Registro Único Tributario vigente, actualizado y con los códigos que correspondan al objeto del convenio.
- Autorización firmada el representante legal, para poder realizar la consulta de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.
- (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta)
- En el evento en que el proponente a quien se le adjudique sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario-RUT y el Número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal.
- Antecedentes de la Personería, Contraloría, Policía, Procuraduría.
- Información acerca del Sistema Automático de Pagos: Entidad bancaria.

Nota: De no allegar oportunamente la documentación requerida para la legalización del contrato, mediante acto administrativo debidamente motivado la Agencia ATENEA, podrá adjudicar el mismo, dentro de los quince (15) días calendario siguientes, al proponente calificado en el siguiente lugar de elegibilidad, siempre y cuando la propuesta surta los diferentes requisitos establecidos por la Entidad.

Información acerca del Sistema Automático De Pagos: Certificación bancaria de la cuenta abierta para efectos del convenio en una Entidad bancaria, donde se visualice sucursal, tipo de cuenta y número de esta. El proponente debe indicar los siguientes datos:

- Banco donde tiene la cuenta
- Sucursal
- Tipo de cuenta bancaria
- Número de cuenta
- Tipo de Régimen Tributario al que pertenece: ____
- Indicar si es responsable de ICA y la actividad económica. ____

Carrera 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

ANEXOS DEL PROCESO

- **ANEXO No. 1 – CARTA PRESENTACIÓN**

Se encuentra en Documentos del proceso

- **ANEXO No. 2 – CARTA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Se encuentra en Documentos del proceso

- **ANEXO No. 3 - MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA CONSORCIO**

Se encuentra en Documentos del proceso

- **ANEXO No. 4 - MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL**

Se encuentra en Documentos del proceso

- **ANEXO No. 5 CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PERSONAS NATURALES**

Se encuentra en Documentos del proceso

- **ANEXO No. 6 MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 – PERSONAS JURÍDICAS.**

Se encuentra en Documentos del proceso

- **ANEXO No. 7 FORMATO ACREDITACION EXPERIENCIA**

Se encuentra en Documentos del proceso

- **ANEXO No. 8 _PROMOCION_INDUSTRIA_NACIONAL_DESEMPATE**

Se encuentra en Documentos del proceso

- **ANEXO No. 9 _FORMATO_VINCULACION_PERSONAS_MAYORES**

Se encuentra en Documentos del proceso

- **ANEXO No. 10 _AUTORIZACIÓN_TRATAMIENTO_DATOS_PERSONALES**

Se encuentra en Documentos del proceso

- **ANEXO No. 11 – SARLAFT: FORMATO 11A DE CONOCIMIENTO DE LA CONTRAPARTE PERSONA JURÍDICA. FORMATO 11B IDENTIFICACIÓN DE PEP'S PERSONA NATURAL REPRESENTANTE**

Carrera 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co

LEGAL Y SOCIOS O ASOCIADOS O FUNDADORES y FORMATO 11C CONOCIMIENTO DE LA CONTRAPARTE PERSONA NATURAL

Se encuentra en Documentos del proceso.

- **HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA Y CONFLICTO DE INTERÉSDE PERSONA JURÍDICA Y/O PERSONA NATURAL- SIGEP II**

Nota: El adjudicatario deberá allegar cuando aplique, la HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE PERSONA JURÍDICA Y/O PERSONA NATURAL (bajar formato en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/descarga- de-formatos, así como la DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA Y CONFLICTOS DE INTERÉS DE PERSONA JURÍDICA Y/O PERSONA NATURAL SIGEP (bajar formato en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth), dentro del día hábil siguiente a la adjudicación.

Carrera 10 # 28-49. Torre A, piso 26.
Bogotá D.C. – Colombia
(601) 666 0006
www.agenciaatenea.gov.co